


Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024

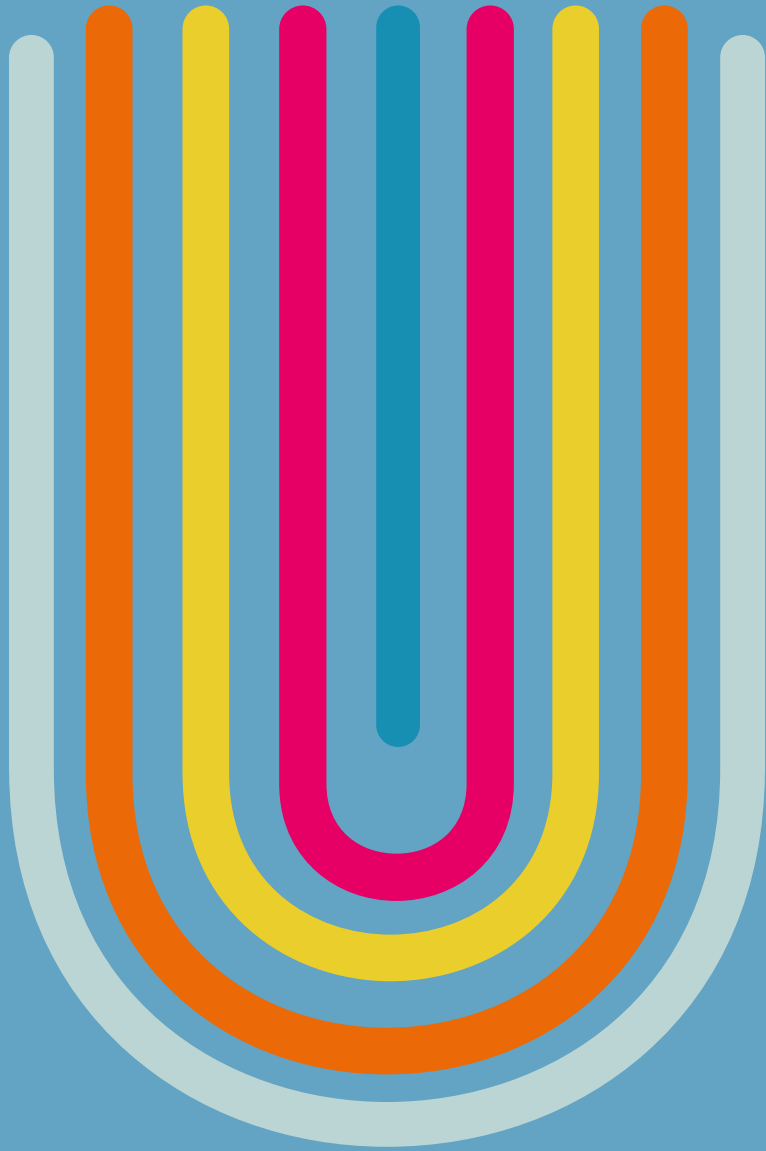
Tortura y otros tratos o
penas crueles, inhumanas
o degradantes

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS



Informe temático
sobre tortura y otros
tratos o penas
crueles, inhumanos o
degradantes

para el 4o Examen Periódico
Universal de México







4to Examen Periódico Universal México

Informe temático sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes





El Colectivo EPUmex es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009



Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes para el cuarto EPU México (2024) por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, México, 2023.*



CC BY-NC 4.0

Attribution-NonCommercial 4.0 International



Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Femicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).



Colectivo Emancipaciones
 Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanj
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
 Comité Cerezo México
 Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
 Comunicación e Información de la Mujer A. C
 Comunicación y Educación Ambiental S.C.
 Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Data Cívica
 DiRamona
 Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
 EcoMaxei
 Elementa DDHH
 Engenera A.C.
 EQUIS Justicia para las Mujeres
 Escazú Ahora
 Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
 Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.
 Fian México
 Frontline Defenders
 Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
 Fundación Juconi México A.C.
 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
 Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
 Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
 Humanismo & Legalidad Consultores
 Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
 Indigenous Peoples Rights International
 Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
 Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
 Iniciativa Ecofeminaria
 Iniciativa Kino para la Frontera
 Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría

Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
 Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
 Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
 Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
 Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
 Intersecta
 Justicia Transicional Mx
 Kalli Luz Marina A.C.
 México Igualitario
 México Unido Contra la Delincuencia
 Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
 Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
 Oxfam México
 Peace Brigades International - México
 Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
 Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
 Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
 Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
 Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
 Red Escazú Mx
 Red Franciscana para Migrantes
 Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
 Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
 Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERIH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMIDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San



Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Ouilacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

***International organizations that endorse this report /
organizaciones internacionales que apoyan el presente informe***

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights



Índice

II. Panorama general de la tortura en México **I11**

III. Marco legal sobre la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes **I15**

1. Ley general para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

I16

a. Carencias estructurales en las fiscalías **I16**

b. Falta de aprobación del Programa Nacional contra a Tortura **I17**

c. Inexistencia de un órgano de gobierno del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura **I17**

d. Registro Nacional del Delito de Tortura **I18**

2. Ley Nacional de Registro de Detenciones **I18**

III. Entornos torturantes **I20**

I. Personas en situación de movilidad humana **I20**

II. Entornos en atención a la salud mental **I21**

III. Vida intracarcelaria **I22**

IV. Falta de investigación y sanción de la tortura **I23**

1. Impunidad **I23**

2. Obstáculos para probar la tortura y encubrimiento **I24**

V. Recomendaciones generales **I26**

VI. Bibliografía **I28**





I. Panorama general de la tortura en México

I. Panorama general de la tortura en México

1 La tortura en México es una práctica generalizada. En los últimos tres años (2019-2022) los organismos de derechos humanos del país han acumulado más 9.500 quejas por tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes (TCID).¹ Durante 2022 las autoridades más señaladas fueron agentes de policías municipales, de las secretarías de seguridad y agentes de investigación adscritos a las fiscalías (policías ministeriales).

2 Por otro lado, se ha identificado que la tortura está muy extendida durante los primeros momentos de la detención, la cual está íntimamente relacionada con la fabricación de pruebas ilícitas. Según información de la ENPOL 2021,² una parte importante de los actos de tortura cometidos por las fuerzas de seguridad suceden durante el traslado ante las autoridades jurisdiccionales. En México se identifican las siguientes prácticas de tortura física con el mayor nivel de incidencia:

Tortura en los primeros momentos de la detención³



ENPOL, 2021



3 Resulta particularmente grave la incidencia de los abusos con un marcado **componente sexual**

Victimas (aprox.) Tortura física

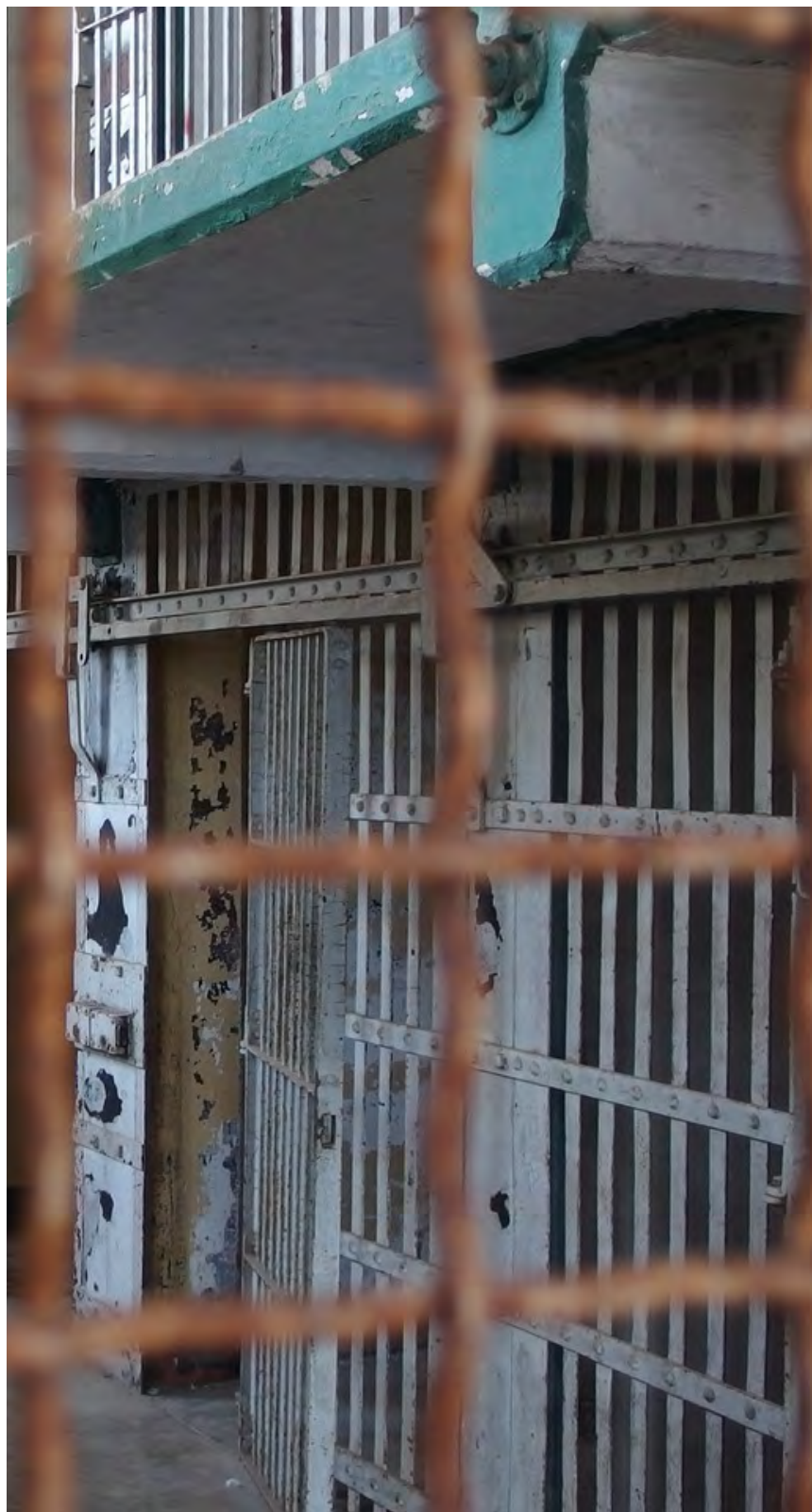
64.000 **Desnudez forzada**


24.000 **Violencia sobre órganos sexuales (golpes, descargas eléctricas, aplastamiento, cortaduras o introducción de objetos)**

9.000 **Acoso sexual, manoseo, exhibicionismo o intento de violación**

5.000 **Violación sexual**

ENPOL, 2021





4 En esta línea, el Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México reconoce la persistencia de la tortura sexual contra mujeres por parte de agentes de seguridad pública tanto a nivel estatal como federal. Como muestra, el 79.3% de las mujeres privadas de libertad entrevistadas señaló haber sido torturada o maltratada durante su arresto, traslado o estancia en la agencia del ministerio público o en el centro penitenciario.⁴ Por ello, el Diagnóstico urge a que se atiendan proactivamente y con garantías las denuncias realizadas por mujeres, que se atiendan sus necesidades de salud y que se dote de recursos a instancias como el Mecanismo de Seguimiento a Casos de Tortura Sexual.

5 En el caso de personas indígenas, el 66% de hombres y 64% de mujeres fueron víctimas de violencia durante la detención. Las agresiones psicológicas son las más comunes, con 61.8%, seguidas de las físicas, con 47.3% y la violencia sexual, con un 33.5%.⁵

6 En cuanto a la finalidad de la tortura, habitualmente **se utiliza para obtener confesiones y utilizarlas contra los acusados ante los tribunales.**⁶ La ENPOL 2021 demuestra un patrón común para generar pruebas ilícitas: el 42% de las personas en prisión entrevistadas refirieron que fueron golpeadas o maltratadas en la agencia del ministerio público para inculparse o aceptar hechos falsos y en el 22% para inculpar a alguien más. El 20% de las personas señalan que se declararon culpables por haber recibido agresiones físicas.

7 Estas cifras evidencian un patrón de actuación que consiste en detener arbitrariamente a personas bajo falsas acusaciones de algún delito en flagrancia. Durante esta detención suelen ser torturadas y se fabrican pruebas por un delito del que se inician nuevas investigaciones y detenciones. Las personas son finalmente presentadas ante un juez

acusadas del segundo delito, generalmente relacionado con la portación de armas, delitos contra la salud, y pertenencia a la delincuencia organizada o asociación delictuosa.

8 A pesar de que la Ley general de tortura obliga a excluir las pruebas obtenidas bajo tortura, persisten importantes barreras para lograrlo. Una de las principales es el hecho de que los jueces admiten dichas confesiones argumentando que la víctima no había probado la tortura.⁷

9 Otra finalidad de la tortura es impedir la defensa de las personas en juicio. La tortura suele ser cometida momentos previos a la presentación ante un juez, por lo que, al momento de debatirse la vinculación a proceso, los inculpados se encuentran en un estado psíquico o físico que les imposibilita defenderse. Incluso en diversos casos las personas han referido que fueron amenazadas por la fiscalía para mantener una actitud pasiva frente al juez.

10 Además, preocupa que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) -obligatoria para todo el poder judicial- sostiene que el proceso penal puede continuar cuando se haya cometido tortura con cualquier finalidad que no sea la autoincriminación. La SCJN señala que:

"en aquellos casos en que no exista confesión o algún otro acto que implique autoincriminación como consecuencia de los actos de tortura alegados, no resulta procedente ordenar la reposición del procedimiento"⁸

11 Así, pese a la transformación del sistema penal en México y la expectativa de que se transitaría a un sistema garante de los derechos humanos, la tortura se mantiene como práctica de investigación alimentada por una política penal populista y punitivista frente a un escenario creciente de violencia y que se sostiene en discursos oficiales que la niegan.⁹

A blue-tinted photograph of a prison corridor. The walls and ceiling are covered in chain-link fencing. The floor is a smooth, light-colored surface. The corridor leads to a doorway at the end, which is also secured with chain-link fencing. The overall atmosphere is stark and institutional.

II. Marco legal sobre la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes



II. Marco legal sobre la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes

I. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

¹²A siete años de la aprobación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (LGPST),¹⁰ su implementación sigue presentando grandes retrasos, como ya se observó en el informe de 2018; principalmente porque: 1) las fiscalías especializadas carecen de capacidades, recursos y autonomía necesaria para hacer una investigación efectiva de la tortura; 2) no se ha publicado el Programa Nacional contra la Tortura, que debía orientar la acción nacional contra la tortura; y 3) el Comité Técnico del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura no funciona, lo que impide que el mecanismo ejerza sus funciones de manera efectiva.

a. Carencias estructurales en las fiscalías especializadas de tortura

¹³La LGPST obliga a todos los estados y a la Federación a crear fiscalías especializadas para investigar los delitos de tortura y malos tratos. En caso

de no tener suficientes recursos, se deben crear unidades administrativas. En enero de 2023, 17 entidades contaban con una fiscalía especializada.

17 Fiscalías especializadas para investigar la tortura

12 Unidades administrativas

4 Ninguna

Observatorio contra la Tortura, 2022

¹⁴Por lo que respecta a los recursos económicos, únicamente 8 fiscalías contaban con un presupuesto propio para investigar la tortura, lo que supone una limitación en su autonomía para operar. La Fiscalía General de la República (FGR) ha priorizado una política de combate a la delincuencia organizada por encima de los derechos humanos. Ello se observa en la preponderancia presupuestaria de la





Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada (SEIDO) frente a otras subprocuradurías o Fiscalías vinculadas a la investigación de violaciones a los derechos humanos.

15 Desde la creación de la Fiscalía Especial para la investigación del Delito de Tortura en 2018, el presupuesto anual ha sido siempre de \$750.000 MXN para gastos operativos mientras que la SEIDO tuvo para 2022 un presupuesto de \$100.941.294 MXN por el mismo concepto, es decir 134 veces más presupuesto que su homóloga.

16 Los recursos humanos para investigar la tortura son insuficientes. Existen alrededor de 200¹¹ agentes de ministerio público en todo el país encargados de investigar delitos de tortura, quienes normalmente deben investigar además muchos otros delitos por pertenecer a unidades no especializadas, como unidades de delitos diversos, unidades mixtas. Aunado a lo anterior, al menos en la mitad de los estados hay 3 o menos agentes de ministerio encargados de investigar la tortura.

b. Falta de aprobación del Programa Nacional contra la Tortura

17 En México todavía no existe un programa nacional de política pública contra la tortura (Programa Nacional contra la Tortura) a pesar de que la LGPIST señala que debió aprobarse en diciembre de 2017.¹² Este programa es fundamental para definir los objetivos y estrategias para la prevención, persecución, sanción y erradicación de la tortura. Entre 2019 y 2020 un amplio grupo de organizaciones civiles y la ONU-DH participaron activamente en al menos 15 sesiones de trabajo, que dieron como resultado un borrador de Programa Nacional contra la Tortura. Desde entonces, el borrador se encuentra bloqueado.

c. Inexistencia de un órgano de gobierno del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

18 El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MINPT) es una instancia de la CNDH encargada de la supervisión permanente y sistemáti-



ca de los lugares de privación de libertad en todo el país. Está gobernado por un "Comité Técnico",¹³ compuesto por cuatro personas con reconocida experiencia en materia de derechos humanos, prevención de la tortura o materias afines.

19 En febrero de 2022 finalizó el mandato de los dos únicos integrantes que quedan en el Comité Técnico y hasta la fecha no existe ninguna convocatoria ni iniciativa parlamentaria para elegir a sus integrantes. Esto significa que el órgano de gobierno del MNPT lleva más de un año desierto y completamente inoperativo.

20 Por otro lado, el CAT recomendó que se fomentara la cooperación entre el MNPT y las organizaciones civiles, por lo que es necesario seguir trabajando por consolidar los espacios de colaboración.

d. Registro nacional del delito de tortura

21 La LGPIST ordenó la creación del Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET) como una herramienta de investigación y de información estadística de casos de tortura. El RENADET debe estar integrado por las bases de datos de diversas instituciones públicas federales y estatales. Sin embargo, los lineamientos de operación del RENADET¹⁴ se publicaron con un atraso de más de cuatro y por una orden judicial;¹⁵ pero al ser muy generales, no hay claridad acerca de cómo funcionará y los efectos esperados para investigar y sancionar la tortura.

II. Ley Nacional de Registro de Detenciones

22 Las organizaciones hemos documentado casos de detención de personas en movilidad en centros provisionales que no han sido registrados en el Registro Nacional de Detención (RND), asimismo, el Instituto Nacional de Migración no proporciona información a familiares ni organizaciones de la sociedad civil sobre la detención de alguna persona en movilidad, esto bajo el argumento de que los grupos que se dedican al tráfico de personas pudieran utilizar dicha información. Preocupa que no haya evidencia sobre la eficacia del RND ni diagnósticos públicos sobre cómo realmente se está operando.





III. Entornos torturantes



III. Entornos torturantes

23 En México diversos grupos poblacionales padecen unas condiciones de vida incompatibles con una vida digna. Concretamente, las personas en situación de movilidad humana, las personas institucionalizadas por motivos de salud mental y personas en prisión viven en entornos creados para generar dolor y sufrimiento.

I. Personas en situación de movilidad humana

24 La política migratoria en México continúa adoptando un enfoque de seguridad nacional en lugar de uno enfocado en la protección de los derechos humanos. La militarización de la política migratoria se manifiesta en la designación de perfiles militares al frente del Instituto Nacional de Migración (INM) en las delegaciones de las entidades y en el otorgamiento de facultades a la Guardia Nacional (GN) para realizar tareas de verificación y gestión migratoria desde 2019.

25 A partir de la observación de operativos de contención de personas migrantes y solicitantes de protección internacional en frontera sur, realizados por el INM en colaboración con la GN entre mayo y noviembre de 2021, el Colectivo de Monitoreo Frontera Sur ha documentado el uso desproporcionado de la fuerza pública para la restricción de desplazamiento, persuasión, sujeción, inmovilización y uso de armas con probabilidad de lesionar.¹⁶ Dichas violencias, sumadas al contexto de desinformación y prácticas discrecionales de auto-

ridades migratorias, generan condiciones propicias para la comisión de tratos crueles, inhumanos y degradantes contra la población en movilidad.

26 Entre enero de 2006 y noviembre de 2021, los organismos de derechos humanos del país (CNDH y Comisiones Estatales de Derechos Humanos) acumulan un total de 39,268 quejas por tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, en las que se identificaron por lo menos 117 víctimas migrantes.¹⁷

27 En las observaciones finales del examen de México en 2018, el Comité contra la Tortura manifestó su preocupación sobre el uso de la detención migratoria como medida generalizada y no como una excepcionalidad, así como respecto al hacinamiento y las malas condiciones materiales de los centros de detención migratoria.¹⁸

28 A partir del monitoreo sistemático de centros de detención migratoria, las organizaciones hemos documentado que las personas frecuentemente son víctimas de períodos prolongados e indefinidos de detención e incomunicación. Sufren la falta de servicios de salud y agua; reciben comida de mala calidad; no tienen información sobre sus procedimientos ni asesoría legal. También son víctimas de actos de extorsión, corrupción e incluso violencia¹⁹ por parte del personal dentro de las estaciones.²⁰ Lo anterior, unido al uso excesivo de la fuerza, aislamiento prolongado, la privación del sueño, exposición a climas extremos y otros métodos de sometimiento, lleva a que en su conjunto estos entornos puedan ser considerados como torturantes.²¹





29 El sistema de detención migratoria expuesto, que se basa en el control total de la persona privada de la libertad, a partir de la pérdida de la autonomía y la identidad, ha tenido sus peores consecuencias en hechos como el incendio de la Estación Migratoria en Ciudad Juárez, el pasado 27 de marzo de 2023, en el que 40 personas migrantes murieron calcinadas, después de una serie de detenciones arbitrarias de la policía municipal y de la negligencia de agentes del Instituto Nacional de Migración quienes priorizaron la detención sobre la seguridad de las personas.

II. Entornos de atención a la salud mental

30 La violencia en los espacios de atención a la salud mental se agrava debido a la desatención institucional, permisividad frente a las violaciones y la falta de supervisión adecuada de los centros. A pesar de que la Ley General de Salud (LGS) prohíbe los internamientos y tratamientos forzados, sigue existiendo un universo de centros de salud, hospitales psiquiátricos y clínicas de adicciones que operan al margen de la ley y emplean el maltrato como forma de tratamiento. En la práctica y a pesar de su ilegalidad, siguen llevándose a cabo internamientos y tratamientos involuntarios. La Ley General de Salud obligó al Ejecutivo Federal a reformar y armonizar en

noviembre de 2022 las normas y reglamentos para garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental en cualquier establecimiento de salud. Sin embargo, las reformas no se han llevado a cabo y siguen perpetrándose un sinnúmero de abusos e irregularidades.

31 Como muestra, el MNPT inspeccionó en 2020 más de 50 centros de tratamiento de adicciones y documentó que en los centros irregulares: el 34,21% de la población había sufrido humillaciones; el 32,72% había sido aislada; el 27,68% había recibido amenazas; el 20,49% había sufrido sujeciones físicas; el 19,93% había recibido golpes; el 15,18% había sido privada de agua o comida, y el 7,81% había sido víctima de violencia sexual. En México alrededor del 90% de clínicas de tratamiento de adicciones no cuenta todavía con todas las certificaciones legales para garantizar los derechos de los pacientes.

32 En 2018, el mismo MNPT comprobó que en el 43,6% de los hospitales psiquiátricos visitados se aplican medidas de aislamiento y en el 66,7% las condiciones de las instalaciones son inadecuadas. Hoy en día, más de 2.500 personas se encuentran en situación de abandono y desprotección en centros psiquiátricos. A pesar de este panorama, no hemos podido identificar ni una sola sentencia por tortura contra población usuaria de estos servicios.





III. Vida intracarcelaria

³³ Las prisiones en México son entornos sumamente hostiles para las personas privadas de libertad. Más de un tercio de las personas internadas han manifestado haber sido víctimas de un delito.

³⁴ El modelo penitenciario mexicano ha priorizado una política de seguridad antes que una de respeto de los derechos humanos y de reinserción social. Muestra de ello es que más de 51.000 personas (el 23,3% del total de personas en prisión) vive en condiciones de aislamiento permanente.²² Este modelo de gestión es altamente violento y ha desembocado en operativos conjuntos con la Guardia Nacional en centros como el CEFERESO 14²³ en 2021 o CEFERESO 17²⁴ en 2022, donde hubo episodios masivos de violencia y tortura por parte de las autoridades.



ENPOL, 2021



IV. Falta de investigación y sanción de la tortura

³⁵ En México no existe ninguna política de persecución penal de la tortura efectiva. La impunidad es total, ya que solamente el 0,12% de las investigaciones termina en una sentencia. Existe una política generalizada de pasividad en las investigaciones, las cuales suelen ser muy deficientes y rara vez (1% de los casos) son llevadas a juicio. También existe una práctica extendida de encubrimiento por parte de los peritos.

1. Impunidad

³⁶ La tortura en México es un delito impune. A nivel de las investigaciones, en 2022 se iniciaron 4.694 investigaciones por tortura o malos tratos a nivel estatal, de las cuales únicamente 47 fueron judicializadas y 10 culminaron en sentencias. Es decir, solamente el 0,12% de las investigaciones por tortura terminó en una sentencia.²⁵ A nivel federal, se emitieron 4 sentencias.

Investigaciones iniciadas

4.014 Tortura



122 Malos tratos



558 Sin especificar



Judicializadas

47

6%



Sentencias

47

0.2%



Datos a nivel estatal. Observatorio contra la Tortura 2022





³⁷ La pasividad de las fiscalías para investigar la tortura se evidencia porque 8 de cada 10 investigaciones por tortura se inician porque las y los jueces dan vista a la autoridad ministerial.²⁶ Éstos son los principales motivos de inicio de investigaciones:

Motivos de inicio de investigaciones penales por los delitos de tortura y malos tratos

Denuncia



Vista judicial



Oficio



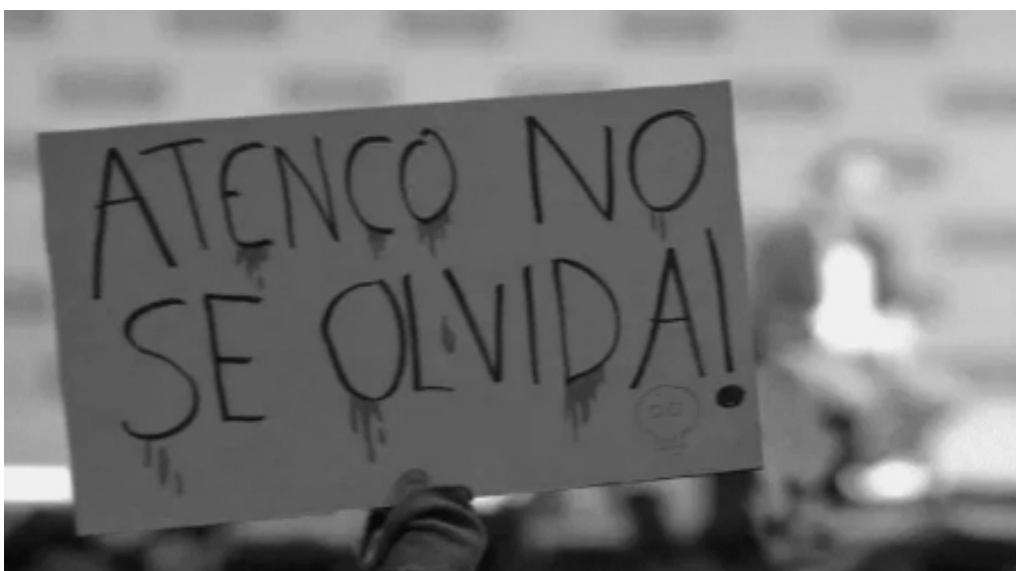
Observatorio contra la Tortura, 2021

2. Obstáculos para probar la tortura y encubrimiento

³⁸ Los profesionales de salud tienen una importante responsabilidad como peritos en la investigación de la tortura. En México, se encubren casos de tortura por una mala implementación de los dictámenes médico-psicológicos conforme al Protocolo de Estambul. Entre las malas prácticas²⁷ se encuentran la desacreditación de los testimonios de las víctimas por supuesta falta de evidencias, ignorar las quejas físicas y psicológicas reportadas, destruir la credibilidad de las víctimas con base en prejuicios, etcétera. Solamente un tercio de las fiscalías (8 de 23) reportaron al menos un resultado positivo en 2022, con un porcentaje de positivos del 16% (62 coincidentes frente a 377 no coincidentes).

³⁹ Este patrón de errores se ha llevado a cabo durante años, lo que apunta a la existencia de una política institucionalizada de encubrimiento y ocultación de la tortura, lo que ha dado pie al cierre de procesos de investigación. Esto se explica porque las autoridades siguen considerando erróneamente que este tipo de dictámenes o peritajes son la única prueba para determinar hechos de tortura. Es decir, siguen exigiendo que las víctimas comprueben que han sido víctimas mediante un peritaje





"positivo".²⁸ En el caso de que el dictamen resulte "negativo", como equivocadamente es calificado,²⁹ la posibilidad de que el caso sea judicializado se reduce al mínimo.

40 Esto representa dos problemas adicionales: la falta de disponibilidad e imparcialidad de los peritajes.

a. Falta de disponibilidad de peritos. En 2022 había 11 fiscalías del país sin peritos especializados. Además, solamente el 18% de las fiscalías realizaron más de 50 dictámenes en todo el año, una parte muy pequeña del total de casos bajo investigación.

b. Falta de imparcialidad de los peritajes. Solamente un tercio de las fiscalías (8 de 23) reportaron al menos un resultado positivo en 2022, con un porcentaje de positivos del 16% (62 coincidentes frente a 377 no coincidentes).

41 Todo ello provoca que las posibilidades de que las víctimas de tortura puedan comprobar haber sido víctimas de tortura sean extraordinariamente bajas.



V. Recomendaciones generales



V. Recomendaciones generales

42 Crear un Programa Nacional de política pública contra la tortura sin más dilación y que contemple la participación de organizaciones de la sociedad civil y víctimas tanto en su construcción como en el seguimiento y evaluación de su implementación.

43 Crear un mecanismo de evaluación forense, independiente de la Fiscalía General de la República, que analice con criterios objetivos la independencia, imparcialidad, competencia y calidad profesional de los peritajes basados en los lineamientos del Protocolo de Estambul. Ello para asegurar la correcta implementación y la no revictimización en los dictámenes médico-psicológicos en materia de tortura, garantizando además que las autoridades judiciales reconozcan la validez y el valor probatorio de peritajes externos realizados por expertos/as independientes. Adicionalmente se debe asegurar que las investigaciones no se condicionen a la aplicación de dictámenes basados en el Protocolo de Estambul, definiendo estrategias de investigación con base en otros medios probatorios.

44 Integrar el Comité Técnico del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura garantizando la participación e independencia de sus miembros, dotándolo de recursos financieros y humanos, además de garantizar su colaboración constante con organizaciones de la sociedad civil.

45 Garantizar que las Fiscalías Especializadas y Unidades Administrativas que investigan el delito

de tortura cuenten con plena autonomía orgánica y operativa, y que se les dote de recursos humanos y económicos suficientes para llevar a cabo las investigaciones por tortura de manera eficiente y exhaustiva. Asimismo se debe asegurar que los poderes judiciales, federal y estatales, investiguen la tortura como violación al debido proceso en causas penales, identificando las implicaciones probatorias y limitaciones en la capacidad de defensa de los sobrevivientes.

46 Crear el mecanismo de supervisión contemplado en el artículo 73 VII de la Ley General de Salud con la participación de observadores externos para asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios de salud mental en cualquier establecimiento de salud público o privado.

47 Fortalecer el Registro Nacional del Delito de Tortura para que funcione efectivamente como una herramienta de investigación y análisis de contexto, así como que genere la información estadística para utilizarla como una herramienta para identificar causas y patrones de tortura y, eventualmente, ayude a su prevención y erradicación.





VI. Bibliografía



VI. Bibliografía

- 1** Información obtenida a través de procesos de solicitudes de acceso a la información.
- 2** INEGI (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021
- 3** Cifras obtenidas de los registros de personas detenidas de 2006 hasta julio de 2021, que fueron arrestadas por alguna autoridad.
- 4** SEGOB (2022). Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de la Libertad en México.
- 5** ENPOL 2021
- 6** CAT/C/MEX/CO/7
- 7** Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Misión a México, A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre de 2014, párr. 55-56.
- 8** Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis 2015603: Tortura. Es innecesario reponer el procedimiento cuando no exista confesión de los hechos imputados o cualquier acto que conlleve autoincriminación del inculpado. Noviembre 2017. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015603>
- 9** Véase, por ejemplo, Expansión "AMLO revira a EU: el informe de derechos humanos es un "bodrio", nota de 22 de marzo de 2023.
- 10** Congreso de la Unión (2016). Ley general para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- 11** Cinco estados no proporcionaron información. Observatorio contra la Tortura (2022).
- 12** En sus Observaciones Finales de 2019, el CAT instó a México a concluir este proceso y que lo haga de forma colaborativa. En diciembre de 2020, en audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, representantes del Estado afirmaron que "el diagnóstico y la información completa del Programa Nacional concluyó el 15 de octubre de 2019", que tomó en cuenta "las recomendaciones que el CAT formuló al Estado en el marco de la sustentación de su séptimo informe periódico en 2019" y en el que participaron organizaciones de la sociedad civil. CIDH, (2020), Audiencia "Combate a la tortura en México". 178º Período de Sesiones.
- 13** LGPIS (2016), artículos 73 y 76.
- 14** Diario Oficial de la Nación, Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura, 15 de diciembre de 2021.
- 15** Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contradicción de tesis 31/21.
- 16** Amicus Curiae sobre los riesgos de militarizar la política migratoria. (Junio 2022). Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, Programa de Asuntos Migratorios Ibero. págs 16-17. Disponible en: <https://centroprodh.org.mx/2022/06/14/a-tres-anos-del-despliegue-de-la-guardia-nacional-en-las-fronteras-organizaciones-presentan-ante-la-scjn-amicus-curiae-sobre-los-riesgos-de-militarizar-la-politica-migratoria/>
- 17** La Guerra Interiorizada. De los crímenes internacionales a la vida pública de México. 2006-2021. (Enero 2023). Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Primera edición. pág. 20. Disponible en: <https://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2023/01/Informe-Guerra-Interiorizada.pdf>
- 18** CAT (2019). Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de México. Documento CAT/C/MEX/CO/7, párr. 48



19 Vidas en contención: privación de la libertad y violaciones a derechos humanos en estaciones migratorias de Puebla y Tlaxcala, 2020-2021 (2022). Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana de Puebla; Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Págs. 25-31. Disponible en: https://www.rediesuitaconmigranteslac.org/files/ugd/526227_0dee71e9c2b24f75b65c5401635b8d5b.pdf

20 Véase Recomendación 122/2022 emitida por la CNDH respecto al caso de un hombre migrante detenido en la Estación Migratoria de Ciudad de México, quien fue torturado por agentes del Instituto Nacional de Migración y la policía dentro de la estación. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-07/REC_2022_122.pdf

21 Gómez A. (2022). Denuncian presuntos actos de tortura en la estación migratoria Siglo XXI. Diario del Sur. <https://www.diariodelsur.com.mx/local/denuncian-presuntos-actos-de-tortura-en-la-estacion-migratoria-siglo-xxi-8414315.html>

Mariscal Á. (2021). Población migrante y refugiada fue torturada en la Estación migratoria Siglo XXI. Chiapas Paralelo. <https://www.chiapasparalelo.com/noticias/chiapas/2021/06/poblacion-migrante-y-refugiada-fue-torturada-en-la-estacion-migratoria-siglo-xxi/>

Gonzalez C. (2021). Revelan tortura en estación migratoria "Siglo XXI", en Chiapas; INM calla. <https://lasillaro-ta.com/estados/2021/6/28/revelan-tortura-en-estacion-migratoria-siglo-xxi-en-chiapas-inm-calla-286070.html>

22 INEGI (2021). Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad, https://www.inegi.org.mx/conte-nidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf

23 Documenta (2021). Exigimos el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad dentro del Cefereso 14 de Gómez Palacio en el estado de Durango. [https://mailchi.mp/8b9b460eb493/cefereso14_gp?e=\[UNIQID\]](https://mailchi.mp/8b9b460eb493/cefereso14_gp?e=[UNIQID])

24 Documenta (2022). Comunicado Urgente sobre los hechos de tortura acontecidos en CEFERESO CPS No. 17. <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Comunicado-Cefereso-17.pdf>

25 Observatorio contra la Tortura. Disponible en: <https://sintortura.org/>

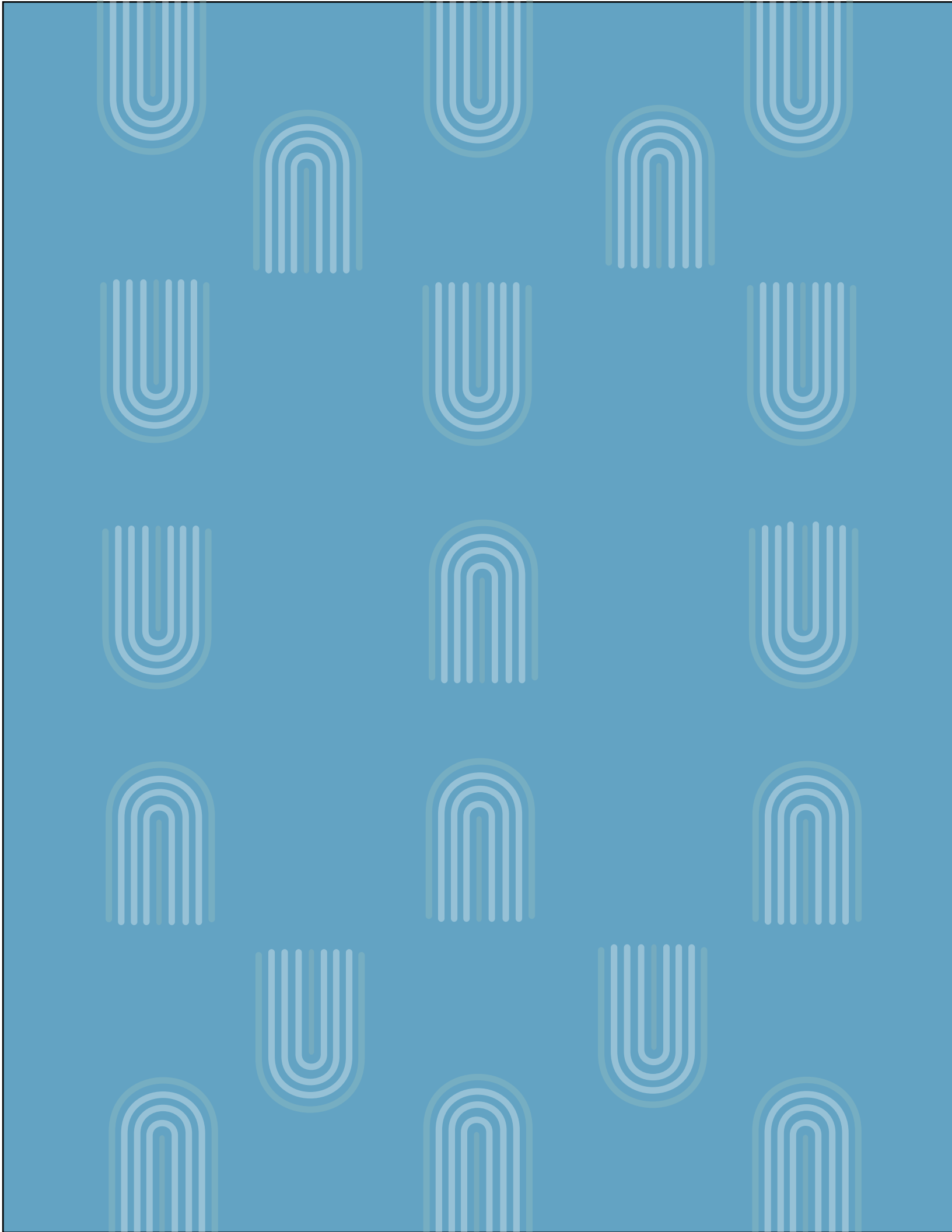
26 Los datos corresponden a los 12 estados que aportaron información en 2021, de los 32 estados que conforman el país.

27 Grupo Independientes. Encubriendo la Tortura: Complicidad de los forenses de la Procuraduría General de la República. Análisis de 54 casos. 2020. Madrid: Irredentos Libros. Disponible en: <https://drive.google.com/drive/search?q=encubriendo>

28 Para las autoridades mexicanas un dictamen es considerado "positivo" a un falso nivel de alta correlación entre los hechos denunciados y los impactos físicos y psicológicos, resultados basados en dictámenes que muestran una serie de elementos de ocultamiento de tortura, como se ha señalado.

29 Los dictámenes médicos y psicológicos conforme al protocolo de Estambul no dan resultados "positivos" o "negativos". Estos dictámenes establecen la correlación y el grado de concordancia entre la historia de los síntomas físicos y psicológicos observados y documentados con los hechos de tortura descritos.





Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024